

**REGLAMENTO PLAN DE REFINANCIACION PERMANENTE APORTES
MINIMOS ANUALES**

Artículo 1: La CAJA FORENSE DEL CHACO instituye un plan de pago permanente de aportes mínimos anuales, destinados a todos los abogados y procuradores que registren deudas por dichos conceptos con la misma, cualquiera sea su categoría y condición.

Artículo 2: - DETERMINACION DE LA DEUDA: El monto a financiar será calculado en base al porcentaje pendiente de pago para completar los aportes mínimos anuales, de acuerdo a la categoría que poseía el solicitante, al momento de generarse la deuda, a valores actualizados del año en el cual solicita la refinanciación.

Artículo 3: PLAZO - INTERES: La deuda a financiar se podrá abonar hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, con un interés directo del dos por ciento (2%) mensual.

Artículo 4: El pago de las cuotas se efectuará del uno (1) al diez (10), o subsiguiente hábil, de cada mes, únicamente por depósito bancario en la cuenta de la Caja Forense del Chaco en el Nuevo Banco del Chaco de la ciudad de Resistencia o en las existentes en el interior de la Provincia, o por el medio que en el futuro disponga el Directorio de la Caja Forense del Chaco. Se exceptúan aquellas ayudas económicas que no sean las cuotas descontadas por sistema de débito directo.

Artículo 5: La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, dos (2) veces la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina, Suc. Resistencia, en concepto de intereses moratorios y resarcitorios desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 6: La Caja Forense deducirá del total, al otorgar la financiación, el monto correspondiente al sellado de ley que corresponda en función del documento que se otorgue, o los que correspondan a la certificación de firmas en su caso, y se

cobrará en concepto de gastos administrativos la suma de Pesos Dos (\$ 2), por cada cuota a abonarse, o la que en el futuro disponga el Directorio de la Caja Forense del Chaco.

Artículo 7: A los treinta días de vencida la fecha de pago de las cuotas, y no verificado el pago de la misma, la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente, sin excepción, intimar por carta simple y/o e-mail al Deudor. A los sesenta días de de vencida la fecha de pago de las cuotas, y no verificado el pago se deberá intimar por el mismo medio al deudor. Vencido dicho plazo y no producida la regularización pertinente, se deberá intimar indefectiblemente por carta documento a la regularización en tiempo y forma. Vencido el plazo, el que nunca podrá ser superior a diez (10) días, se deberá entregar la documentación pertinente a los apoderados de la Caja Forense del Chaco a los fines de la iniciación de las acciones judiciales pertinentes, debiendo dichos profesionales informar los datos de radicación de la causa, en un plazo no menor a diez (10) días de recibida dicha documentación.

Artículo 8: -LIMITACIONES: El presente plan de refinanciación permanente de aportes mínimos anuales, tendrá las siguientes limitaciones:

- a- Únicamente podrán incluirse deudas generadas hasta el año inmediato anterior al cual se solicita la refinanciación
- b- Ningún afiliado podrá tener más de un (1) plan de refinanciación otorgado en curso de pago

Aprobado por Acta N° 1021 - 08-08-08